



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2016-00136

Tunja,

22 FEB 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANA MERCEDES BARAJAS GÓMEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA DE HACIENDA – FONDO TERRITORIAL PENSIONAL

RADICACIÓN: 150013333009-2016-00136-00

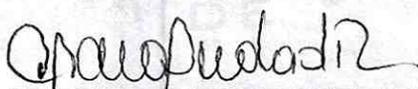
1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, cítese a las partes y demás intervinientes para que asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el **jueves 15 de marzo de 2018 a partir de las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias **B1 – 8** ubicada en el Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Por Secretaría requiérase a la entidad demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015¹.

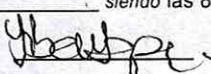
2.- En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Reconócese personería a la Abogada DORA MERCEDES GÓMEZ COMBA, portadora de la T.P. N° 209.783 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 147).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y entidad demandada que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

| | |
|--|---|
| JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA | |
| NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO | |
| El auto anterior se notificó por Estado No. <u>04</u> , de hoy | |
| <u>23 FEB 2018</u> | siendo las 8:00 A.M. |
| El Secretario, |  |

¹ Art. 2.2.4.3.1.2.5. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.